JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : PRODUSA ZONA FRANCA S.A.S.
Demandado : WILSON ANDRÉS GALINDO PINTO
Radicación : 2024-00275

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 1154 de 2020; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **PRODUSA ZONA FRANCA S.A.S.** identificada con **NIT. 901179900-1** y en contra de **WILSON ANDRÉS GALINDO PINTO** identificada con **C.C. 1075231566,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **$1.316.799 m/cte.** por concepto de capital de la factura electrónica de venta aportada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima de la Superintendencia Bancaria desde el 13 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARIA DEL CARMEN GÓMEZ** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY